

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 134		Fecha Estado: 03/0872021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310500720190023800	Ordinario	ANGELICA MARIA BETANCUR HENAO	GLOBAL SECURITIES S.A COMISIONISTA DE BOLSA	Auto pone en conocimiento AUTO QUE SANEA FRENTE A LA PRUEBA PERICIAL DE LA DEMANDA E INADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DADA POR GLOBAL SECURITIES. DGL	02/08/2021	
05001310500720190070200	Ordinario	DORA ARANGO DE VERA	PROTECCION S.A	Audiencia Laboral SE LLEVA A CABO AUDIENCIA LABORAL DE LOS ART 77 Y 80. SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA AFP PROTECCIÓN. COLPENSIONES INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. SE REMITE EL EXPEDIENTE AL HTSDJ. SE ALLEGA EL ACTA AL EXPEDIENTE VIRTUAL Y SE HACE LLEGAR AL CANAL DIGITAL DE LAS PARTES. DGL	02/08/2021	
05001310500720200014800	Tutelas	BISLEY HURTADO ASPRILLA	UARIV	Auto requiere Por auto emitido el 28 de julio de 2021, se ordena oficiar al representante legal de la entidad accionada, a fin de que en el término perentorio de dos (2) días cumplan con los ordenamientos contenidos en la sentencia No. 062 proferida el 26 de mayo de 2020. Se advierte que en caso de no hacerlo hecho deberán proceder de inmediato a ello, e informar dentro del mismo término señalado sobre el cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden. Igualmente que, una vez vencido el término conferido se requerirá al superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de las sanciones ya indicadas (E1).	02/08/2021	
05001310500720200014800	Tutelas	BISLEY HURTADO ASPRILLA	UARIV	Auto ordena enviar proceso Actuación no corresponde (E1).		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200014800	Tutelas	BISLEY HURTADO ASPRILLA	UARIV	Auto ordena oficiar incidente de desacato Por auto emitido el 28 de julio de 2021, al representante legal de la entidad accionada, a fin de que en el término perentorio de dos (2) días cumplan con los ordenamientos contenidos en la sentencia No. 062 proferida el 26 de mayo de 2020. Se advierte que en caso de no hacerlo hecho deberán proceder de inmediato a ello, e informar dentro del mismo término señalado sobre el cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden. Igualmente que, una vez vencido el término conferido se requerirá al superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de las sanciones ya indicadas (E1).	02/08/2021		
05001310500720200024400	Ordinario	JAVIER DE JESUS OSSA MIRA	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Da por contestada la demanda, dada la respuesta allegada por Colpensiones. Reconoce personería. Se accede a la solicitud de Porvenir por cuanto no ha sido posible la visualización de la demanda y sus anexos. (E2)	02/08/2021		
05001310500720200024900	Ordinario	ELVIA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Da por contestada la demanda. Reconoce personería. Una vez en firme el presente auto se fijarán las audiencias correspondientes (E2)	02/08/2021		
05001310500720200025500	Ordinario	HERNAN ANTONIO RICO RIVERA	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Da por contestada la demanda. Reconoce personería. Se incorpora acta de comité de No Conciliación. Una vez en firme el presente auto se fijarán las audiencias correspondientes (E2)	02/08/2021		
05001310500720200026500	Ordinario	LUIS ALBERTO LOPEZ DE MESA DUQUE	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Requiere a la parte demandante afin de impulsar el proceso. (E2)	02/08/2021		
05001310500720210009000	Ordinario	DANIEL ANDRES CHAVARRIA	ESTRUCTURAS METALICAS H.B S.A.S	Auto admite demanda Ordena notificar personalmente a los representantes legales de las codemandadas a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos e el artículo 6o del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, desde cuando empezará a correr el término de traslado de diez (10) días, para que procedan a dar respuesta por intermedio de apoderado judicial. Se hace saber al apoderdo que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos sin necesidad del envío de citación o aviso. Reconoce personería (E1).	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210010000	Ordinario	ADRIANA LUCIA LOAIZA GALVEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena hacer notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad accionada a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los linemaientos contenidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, notificación que se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días para que se proceda a dar respuesta por intermedio de apoderdo judicial idóneo, termino que además empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso. Entérese de la exisencia de la demanda a la Procura Judicial ante lo Laboral y notifiquese su existencia a la Agencia Nacional Ppara la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	02/08/2021		
05001310500720210010600	Ordinario	RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Y autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apodrada judicial de la parte demandante. Ordena notificar esta decisión por correo electrónico a la abogada, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020. Toda vez que la demanda se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriada esta providencia se enviará el escrito de demanda y el auto que autoriza el retiro al corre electrónico allegdo por ña parte actora, yo se proporcionará el link respectivo para que se acceda al expediente completo y poder hacer efectiva dicha entrega. Con las decisiones aqueí adoptadas que resuleta la petición impetrada a través de solicitud envada via e-mail el 4 de junio de 2021 (E1).	02/08/2021		
05001310500720210011700	Ordinario	NORMA LUCIA CRISPINO VARONA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias descritas en el auto proferido el 12 de julio de 2021, notificado por estado No. 0120 del 13 del mismo mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).	02/08/2021		
05001310500720210012100	Ordinario	LUIS ALBERTO BRAN HERRERA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto adiado 13 de abril de 2021, notificado por estado No. 060 del 14 del mismo mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210015700	Ordinario	ADELA DEL SOCORRO GALLEGO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante. Ordena notificar esta decisión a la anogada por medio de su dirección de correo electrónico. Toda vez que la demanda se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriada esta providencia se enviará el escrito contentivo de la demanda y el presente auto al correo electrónico denunciado por la parte actora, y/o se proporcionará el enlace reselectivo para que acceda al expediente completo y poder hacer así efectiva la entrega (E1).	02/08/2021		
05001310500720210018800	Ordinario	GLORIA PATRICIA GUERRERO CASTRILLON	COLPENSIONES	Auto admite demanda Por auto proferido el 29 de abril de 2021. Se dispone la notificación al repreentante legal de las codemandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, art. 6, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual comenzará a correr el término legal de diez (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado. Frente a Colpensiones el término comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Enterese de la existencia del proceso a la Procuradora Judicial en lo Laboral y notifíquese la existencia del mismo a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	02/08/2021		
05001310500720210018900	Ordinario	ALINA RINCON RINCON	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	02/08/2021		
05001310500720210019500	Ordinario	MARIA PIEDAD ROLDAN JIMENEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	02/08/2021		
05001310500720210026800	Tutelas	JANSON DE JESUS VELEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Al accionante, previo a ordenar el archivo del trámite incidental, por el término perentorio de dos (2) días de la respuesta y los anexos allegados por la sociedad POLIKEM S.A.S. el 28 de julio de 2021, a efectos de acrediatr el cabal cumplimiento a los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela No. 0084 proferido el 6 de julio hogaño, para wque emita el pronucniaminto pertinente. Se advierte que los términos para resolver el incidente quedan suspendidos , y que vencido el término a él concedido sin respuesta alguna, se procederá al archivo definitivo de las diligencias (E1).	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210030000	Ordinario	JULIAN ARAQUE GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apoderda juduicial de la parte demandante. Ordena notificar la deicisión a la abogada a su dirección de correo electrónico, confirme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020. Por cuanto la demanda se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriada esta provdiencia se enviará el escrito de demanda y este auto al correo electrónico denunciado por la parte actora, o se proporcionará el link respectivo para que se acceda al expediente completo y hacer efectiva dicha entrega (E1).	02/08/2021		
05001310500720210032400	Tutelas	LAURA NARANJO MADRIGAL	UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA	Auto pone en conocimiento Se abstiene el despacho de conocer de la acción de tutela de la referencia. Ordena remitir por competencia, de manera urente e inmediata y por el medio más eficaz a la Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y trámite. Comuníquese a la peticionaria la decisión adoptada a la dirección de correo electrónico suministrada en el escrito de tutela, y dejénse las constancias respectivas (E1).	02/08/2021		
05001310500720210032500	Tutelas	EDWAR ALEXIS RIVAS ROJAS	UARIV	Auto admite tutela Se admite tutela. Ordena notificar. Derecho de petición. (E2)	02/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/0872021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)